



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126556179-APN-DNC#MCH

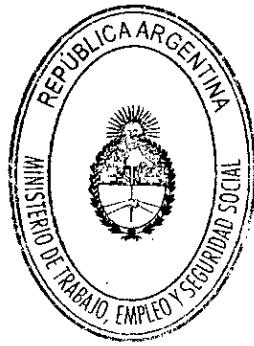
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2023-133236616- -APN-ATN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2488-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 2/7 del documento N° IF-2023-134984603-APN-ATN#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2881/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

RAMA JUGOS CONCENTRADOS



Introducción

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de Octubre de 2023 se reúnen los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Neuquén y del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines de Río Negro, Sres. Agustín Andrés y Alejo Helgueta, respectivamente; y el Sr. Raúl Álvarez y la Sra. Gabriela Visca por la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA), por una parte, y los Sres. Julio Delord y José M. Jorge, en representación de la Cámara de la Industria y Exportación de Jugos Concentrados de Manzanas, Peras y Afines (CINEX), por la otra.

Ambas partes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la rama Jugos Concentrados de la CCT 152/91, en lo que concierne a la fijación de las remuneraciones convencionales en su ámbito territorial de representación, ello conforme a la expresa facultad contenida en el art. 252 párrafo segundo, del mencionado Convenio Colectivo (t.o. 2005)

De común acuerdo, y en ejercicio de su autonomía para negociar colectivamente conforme a la disposición convencional mencionada, analizan la modificación de las escalas de remuneraciones por categorías, sus porcentuales diferenciales, así como el premio por presentismo, del citado convenio colectivo - Rama Jugos - y otras retribuciones.

Luego de analizar las respectivas posiciones, las partes han arribado al Acuerdo Colectivo que da cuenta la presente acta, con su **Anexo I**, por el que se modifica la escala de los sueldos básicos para todas las categorías de la Rama Jugos Concentrados y se incorporan los nuevos valores de otros institutos y conceptos (presentismo).

Declaran expresamente que quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo - ello conforme a las especificaciones previstas en la Rama respectiva del CCT 152/91 - los gerentes, subgerentes, jefes, secretarios, supervisores con personal a cargo, capataces y sub-capataces, técnicos y profesionales universitarios, como así también toda otra persona que en razón de sus funciones en la empresa tengan a su cargo la supervisión de las tareas de otro personal y/o acceso a información confidencial de la empresa.

Para el caso de que durante la vigencia temporal del presente acuerdo colectivo, sea por disposición administrativa y/o legislativa, se establezcan incrementos remunerativos o no remunerativos de cualquier especie, a favor de los trabajadores dependientes, los mismos quedarán automáticamente compensados y absorbidos hasta su concurrencia y en su valor nominal, por los incrementos establecidos en el presente, a partir de su vigencia y por todo el plazo de la misma.

Variaciones porcentuales categoriales.

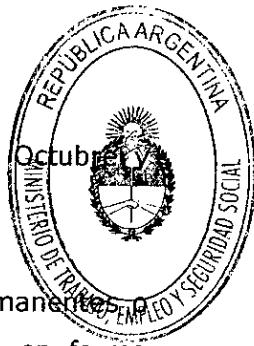
Ambas partes han acordado que por la vigencia del presente acuerdo, se mantienen las variaciones de remuneraciones básicas entre las distintas categorías ya pautadas anteriormente, a saber: para el Operador medio Oficial, su remuneración básica será superior en un 5% a la remuneración del Operador Ayudante; para el Operador Oficial será de un 10% superior a la remuneración del Operador Ayudante; y para el Operador Oficial Especializado de un 20% superior a la remuneración del Operador Ayudante.

Premio Presentismo.

Se modifica el valor del premio de presentismo, que pasa a ser – para la categoría de Operador Ayudante - de pesos ochenta y tres mil setecientos veinte (\$ 83.720) para octubre 2023, y de pesos noventa y dos mil novecientos veintinueve (\$ 92.929) mensuales para Noviembre 2023. Las demás categorías tendrán, sobre dicho importe, los incrementos porcentuales categoriales respectivos, aquí acordados, vale decir un 5% para el Operador medio oficial, un 10% para el Operador oficial y un 20% para el Operador oficial especializado, conforme a los valores que se mencionan en el Anexo I. Sin modificarse los recaudos y condiciones previstos oportunamente para su devengamiento y percepción, conforme surge del Acta Acuerdo Colectivo (Valores Primer Semestre 2012) de fecha 20 de Marzo de 2.011, modificación puntos 1.4; 1.4.1 y 1.4.2...”

Gratificación extraordinaria y única:

En lo términos y bajo las condiciones de excepcionalidad previstas en el art.6 de la ley 24.241, se acuerda abonar a cada trabajador con relación laboral vigente a la fecha de firma del presente, una gratificación extraordinaria total y por única vez, consistente en una suma no remunerativa de pesos setenta mil trescientos treinta y cuatro (\$ 70.334) para el Operador ayudante; de pesos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 73.851) para el Operador medio oficial; de pesos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete (\$ 77.367) para el oficial y de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno (\$ 84.401) para el Operador oficial especializado, gratificación que se cancelara en todos



los casos juntamente con el pago de las remuneraciones de los meses de Octubre y Noviembre 2023.

Los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo colectivo – sean permanentes o temporarios – percibirán la gratificación única y especial aquí establecida en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante los meses de Octubre y Noviembre de 2023. Tal proporcionalidad se fijará en función de cual sería el monto de cálculo equivalente a tiempo completo conforme el siguiente cuadro y según cada mes de los antes indicados:

	Octubre 2023	Noviembre 2023	Total
Ayudante	\$ 33.334	\$ 37.000	\$ 70.334
Medio Oficial	\$ 35.001	\$ 38.850	\$ 73.851
Oficial	\$ 36.667	\$ 40.700	\$ 77.367
Oficial especializado	\$ 40.001	\$ 44.400	\$ 84.401

La mencionada gratificación se abonará, en rubro separado y bajo la denominación "Gratificación extraordinaria – Acuerdo Octubre y Noviembre 2023", declarando las partes que la misma representa y vale como compensación única, especial y extraordinaria, por el período en que se desarrolló la negociación colectiva desde el vencimiento temporal del acuerdo colectivo precedente, hasta la concertación del presente acuerdo.

Aportes y contribuciones complementarias

A partir del mes de Junio 2022, sobre las sumas no remunerativas abonadas, mientras mantengan su condición de no remunerativas, no serán contributivas a ningún efecto, ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social. Dichas asignaciones no remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes sindicales a FATAGA Y SUTIAGA, obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.

Cláusula adicional

En relación a la cláusula de "Pago Post Temporada" para los meses de Julio, agosto y septiembre de 2023, prevista en el acuerdo colectivo suscripto con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes resuelven mantener transitoriamente la misma, por el plazo de vigencia del presente acuerdo, bajo las mismas condiciones de temporalidad y absorción futura allí indicadas y por los siguientes importes.; para el ayudante pesos treinta y tres mil quinientos doce (\$ 33.512) para el mes de Octubre 2023 y treinta y siete mil ciento noventa y ocho (\$ 37.198) para Noviembre 2023. Las demás categorías tendrán sobre

dichos importes, los incrementos porcentuales categoriales respectivos, aquí acordados, vale decir un 5% para el Operador medio oficial, un 10% para el Operador oficial y un 20% para el Operador oficial especializado, conforme a los valores que se mencionan en el Anexo I.

Asimismo, teniendo en cuenta el estado de la situación económica, durante la vigencia del acuerdo precedente suscripto en la fecha indicada, con vencimiento al 30 de Septiembre 2023, se acuerda abonar una suma no remunerativa por única vez, y en función del tiempo efectivamente trabajado en el trimestre Julio a septiembre 2023, de pesos diez mil (\$ 10.000) para la categoría de ayudante, de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500) para el medio oficial, de pesos once mil (\$ 11.000) para el oficial y de pesos doce mil (\$ 12.000) para el oficial especializado. Estos importes se harán efectivos juntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de octubre 2023

Comisión de seguimiento del convenio vigente:

El mes de Diciembre 2023 se reunirá una Comisión de seguimiento integrada por representantes de SUTIAGA y de CINEX que analizara la evolución de los índices económicos en el país, y su efecto en el ingreso del personal de convenio.

Autocomposición y solución de conflictos.

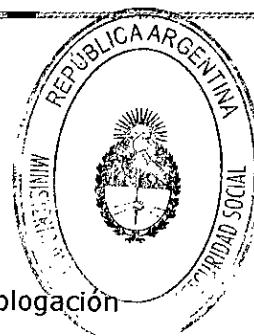
Dadas las características particulares de la actividad, procesadora de productos perecederos —peras y manzanas frescas—, las partes acuerdan establecer, durante la vigencia de este acuerdo colectivo, del procedimiento de auto composición de los posibles conflictos que puedan presentarse, mediante el diálogo y tratamiento directo. Tal procedimiento se abrirá, en todos los casos, con carácter previo a toda medida de acción directa y/o colectiva, a petición de cualquiera de ellas, operándose una instancia conciliatoria mínima de siete días hábiles, que tienda al funcionamiento normal de las relaciones profesionales entre las partes.

Vigencia

Se acuerda la vigencia de este acuerdo salarial desde el 1º de Octubre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023. Además se acuerda la vigencia y subsistencia integral de la ultra actividad convencional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º y concordantes de la Ley 14.250 y la convención. Las partes manifiestan que permanecen válidas y vigentes además de todas las disposiciones comunes de la convención y las propias de la Rama Jugos Concentrados no modificadas por este acuerdo. Asimismo las partes convienen seguir analizando las cláusulas de la CCT 152/91 Rama Jugos Concentrados, para su adecuación integral, acorde con el tiempo transcurrido desde su concertación original y los cambios registrados en el sector.

IP-2023-134984603-APN-ATN#MT

4



Disposiciones complementarias

Las partes establecen la presentación inmediata de este acuerdo para su homologación ante la autoridad de aplicación competente, en razón de la vigencia acordada y de las consecuencias salariales inmediatas que de ella surgirán para los beneficiarios. Oportunamente deberá incorporarse este Acuerdo Colectivo al Cuerpo Principal del CCT 152/91 y disponerse el ordenamiento y adecuación integral de la Rama Jugos Concentrados.

Se adjunta el **Anexo I** que forma parte de la presente acta.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben los representantes intervenientes en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (dos para Ministerio de trabajo y una para cada parte firmante), en el lugar y fechas arriba establecidas.

PARTE SINDICAL **POR FATAGA**

Raúl Álvarez

Gabriela Visca

POR SUTIAGA RÍO NEGRO

Alejo Helgueta

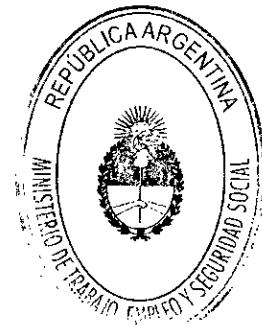
POR SUTIAGA NEUQUEN

Agustín Andrés

PARTE EMPRESARIA **POR CINEX**

José M. Jorge

Julio Delord



ANEXO 1: RAMA JUGOS

AYUDANTE	Octubre 2023	Noviembre 2023
Básico	\$ 223.424	\$ 248.001
Presentismo	\$ 83.720	\$ 92.929
Sub-Total	\$ 307.144	\$ 340.930
Gratificación extraordinaria (NR)	\$ 33.334	\$ 37.000
Prorroga pago post temporada	\$ 33.512	\$ 37.198
TOTAL	\$ 373.990	\$ 415.128

MEDIO OFICIAL	Octubre 2023	Noviembre 2023
Básico	\$ 234.595	\$ 260.401
Presentismo	\$ 87.906	\$ 97.575
Sub-Total	\$ 322.501	\$ 357.977
Gratificación extraordinaria (NR)	\$ 35.001	\$ 38.850
Prorroga pago post temporada	\$ 35.188	\$ 39.058
TOTAL	\$ 392.690	\$ 435.884

OFICIAL	Octubre 2023	Noviembre 2023
Básico	\$ 245.766	\$ 272.801
Presentismo	\$ 92.092	\$ 102.222
Sub-Total	\$ 337.858	\$ 375.023
Gratificación extraordinaria (NR)	\$ 36.667	\$ 40.700
Prorroga pago post temporada	\$ 36.863	\$ 40.918
TOTAL	\$ 411.389	\$ 456.641

OFICIAL ESPECIALIZADO	Octubre 2023	Noviembre 2023
Básico	\$ 268.109	\$ 297.601
Presentismo	\$ 100.464	\$ 111.515
Sub-Total	\$ 368.573	\$ 409.116
Gratificación extraordinaria (NR)	\$ 40.001	\$ 44.400
Prorroga pago post temporada	\$ 40.214	\$ 44.638
TOTAL	\$ 448.788	\$ 498.154

IF-2023-134984603-APN-ATN#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2488-25 Acu 2881-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.